



MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 31 DE MARZO DE 2016

**DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,
REPRESENTANTES Y COORDINADORES DEL ICBC
PRESENTE.-**

CON LA FACULTAD QUE A MI CARGO CONFIERE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN IV, IX, Y XIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I, VI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA, HE TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS RELATIVOS A:

CONSTANCIAS LABORALES

1. Corresponde a la Dirección de Administración a través del Departamento de Recursos Humanos, la administración del Personal el Instituto de Cultura de Baja California, por lo que es el única instancia encargada de la emisión de todo tipo de documentos relacionados con el personal y derivados de la relación contractual, tales como constancias de trabajo, de percepción salarial, de antigüedad, etcétera, tanto a los empleados interesados como a la distintas autoridades que lo soliciten; trámite que debe efectuarse ante al Departamento de Recursos Humanos del Instituto.
2. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.

D INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
31 MAR 2016
O
DIRECCIÓN GENERAL
BAJACALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E

Manuel Felipe Bejarano Giacoman
LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO GIACOMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL ICBC

c.c.p.- Archivo.